



El progreso
es de todos

Mincomercio

CTCP-10-01539-2018
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ SUAREZ
Leorodi184@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-031794

REFERENCIA:

| | |
|-----------------------|--|
| Fecha de Radicado | 27 de Noviembre de 2018 |
| Entidad de Origen | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2018-1066 CONSULTA |
| Código de Referencia | O-2-507 |
| Tema | LIBERACIÓN DE RESERVAS |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

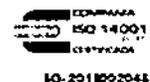
"...es importante tener claro que la liberación de la reserva conlleva a que los recursos quedan nuevamente a disposición, pero en ningún momento se constituyen como un ingreso de la entidad..."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Mi pregunta es, si compro un activo fijo (en este caso una construcción para un colegio el cual tiene que ver con mi actividad) con excedentes del año 2017, el cual tengo registrado en el patrimonio, cual es la correcta contabilización teniendo en cuenta las NIIF, caja contra activo y como disminuyo mi patrimonio para que se vea reflejado la utilización de los excedentes. (...)"

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el Marco Técnico Normativo correspondiente al Grupo 2, contenido en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, es decir, la NIIF para PYMES.

De acuerdo a los términos planeados por el peticionario, y dando respuesta a la consulta, en nuestra opinión, la adquisición del activo a través de los excedentes implica la liberación de una reserva la cual conlleva a disminuir los excedentes acumulados y no el ingreso.

Respecto al manejo de los excedentes, planteamos el siguiente ejemplo de manera ilustrativa:

Excedentes del Ejercicio para el 20X1 \$1.000

La distribución de los excedentes es la siguiente:

| Cuenta | Débito | Crédito |
|---|---------|---------|
| Excedentes del Ejercicio para el 20X1 | \$1.000 | |
| Reserva legal | | \$100 |
| Otras Reservas | | \$100 |
| Reserva para reposición de Propiedad, Planta y Equipo | | \$800 |
| Total | \$1.000 | \$1.000 |

La Compra del activo y la liberación de la reserva será:

| Cuenta | Débito | Crédito |
|----------------------------|--------|---------|
| Propiedad, Planta y Equipo | \$800 | |
| Bancos | | \$800 |
| Total | \$800 | \$800 |

Es importante tener claro que la constitución de esta reserva debe fundamentarse en las decisiones de los propietarios, y permanecer como una partida separada (reserva para readquisición) en el patrimonio, salvo que los propietarios hayan autorizado reversiones parciales para eliminar el efecto que las depreciaciones futuras generan en el estado de resultados, cuando se trate de activos depreciables.



El progreso
es de todos

Mincomercio

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

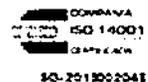
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitan León / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



SG-2018002048

GD-FM-009.v17



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 20 de Diciembre del 2018

1-2018-031794

Para: **leorodi184@hotmail.com**

2-2018-031661

LEONARDO RODRIGUEZ

Asunto: Duda ESAL 2018-1066

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2018-1066.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

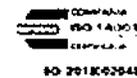
Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17

2018-12-20 10:00:00

